

EL COMERCIO

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'40 mañana, 2'25 y 4' mixto tarde.
De Manacor para Palma: 7'35 m. y 3'45 t.
De Manacor para La Puebla: 3'35 (mixto), 7'35 mañana y 5'45 t.
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sabado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sabado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CENTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

EDITORIAL.

EL TRABAJO.

El trabajo es ley inexorable de la vida humana. Para que el hombre cubra sus necesidades son necesarios ciertos esfuerzos, ya que la naturaleza no le dá por sí sola lo indispensable para su vida. El hambre y la sed le combaten, el frío le acosa, el calor le amilana; los elementos todos están con él en guerra, en la que sucumbiría fatalmente sin el trabajo, con ayuda del cual no solo vence todas sus contrariedades, sino que llega á darse vida cómoda y á alimentar los mas delicados gustos del espíritu.

El trabajo lleva al hombre á la felicidad como consecuencia lógica de la satisfaccion de sus deseos; le eleva y le ennoblece. Por el trabajo llega á las entrañas de la tierra, de la cual arranca sus minerales; surca los mares alborota los para llevar el producto de sus campos y sus industrias á sus hermanos de otros climas; lánzase en el aire y contempla á sus pies á las ciudades, hijo tambien del trabajo; mientras roba sus secretos á las aguas y á los gases, y osa investigar los secretos de la Creacion, levantando siempre su espíritu valeroso hácia las regiones de lo desconocido.

Se ha acusado al trabajo de innoble, por que hace que el hombre se incline sobre la tierra, siendo así que está de tinado á mirar al cielo; sí, prueba de nuestra pequenez, de nuestra limita inteligencia; no innoble, porque él, obsérvese bien, solo él nos conduce á presentar la frente á las alturas, despues de haberla inclinado en fructíferas meditaciones.

Sin el trabajo no hay nada posible; él es el padre del progreso, y por él se han librado en el espacio de los tiempos las mas grandes batallas políticas que en el fondo no han sido otra cosa que batallas económicas. Por el trabajo y sus necesarias condiciones ha luchado el hombre de todos los siglos; todas las luchas entre las clases, luchas inmensas que nos atestiguan la historia, y en las cuales millones de hombres se revolvan contra las cadenas que les forjaban unos pocos, no tenían otro objeto que el trabajo; porque efectivamente es él que redime al hombre, y nuestro siglo es grande porque en su seno comienzan á efectuarse pacíficamente las gran-

des evoluciones de este importante factor de la vida humana; por que comenzamos á vivir de nuestro trabajo, y los antiguos vivian de la conquista, es decir, del trabajo de los otros.

El trabajo necesita de ciertas condiciones para su desarrollo: la primera es la libertad. Ya que el trabajo es una necesidad y un deber, él es tambien un derecho; nadie podrá atentar justamente contra él; ni hay por otra parte nada mas inofensivo que el librarse á una ocupacion dada sin pedir otra cosa que el producto de su trabajo á aquel que lo utiliza. Todo hombre es libre de dedicarse á la ocupacion que estima, y atenta contra la libertad del trabajo todo aquél que somete á un hombre á una ocupacion que no desea.

La segunda condicion del trabajo es la propiedad; nada podrá ser concedido mas justo ni mas racional. El que trabaja tiene derecho de aprovecharse de las utilidades que su trabajo le reporta; él es el único dueño de estas utilidades, y comete un robo todo aquél que le destituye de sus derechos.

Aflige el ánimo considerar que estas dos condiciones tan justas y naturales son completamente desconocidas en las leyes de algunos países, por lo demás trabajados por la revolucion que amenaza concluir con sus viejos poderes, por que las leyes económicas son fijas é inmutables como las leyes porque se rige el Universo, y han de cumplirse siempre pese á quien pese. Pero un dulce bálsamo consuela el alma, cuando despues de haber echado una breve ojeada por la historia, nos convencemos de cuanto hemos adelantado. Progresamos indefinidamente apesar de las vallas y barreras que al progreso se oponen, y dia llegará y no está lejano en que los párias habrán desaparecido para siempre. Comparemos sinó lo que eran las condiciones de libertad y propiedad en los antiguos; en los tiempos de feudalismo, en tiempos mas modernos, cuando, como dice Blanqui, los frailes españoles hacian economía política en las puertas de sus conventos, y nuevo aire de esperanza regeneraría nuestro pecho. En todas partes el trabajo era envilecido, y no solo por los hombres sinó por las leyes; el que al trabajo se dedicaba no era un hombre, era un esclavo, un sér sin alma y sin pensamiento, indigno de ser padre, de ser esposo, que hasta la fisonomía de hombre habia perdido.

La libertad del trabajo estaba entonces sustituida por

la voluntad del Señor, que obligaba al siervo á dedicarse á las ocupaciones que le convenian; nada de vocacion, nada de mérito; aquellos hombres seguian atados á la inmensa cadena de la desgracia, y producian siempre para llenar las arcas de sus amos, que gastaban en orgías y bacanales lo que otros habian producido.

Lo que sucede en nuestros tiempos con el trabajo, por todas partes dividido, por todas partes multiplicado, sucedia entonces con los poderes y la soberania. Una infinita de señores se repartian el mundo, y cada uno de ellos necesitaba que trabajaran por él millares de hombres; cada uno de ellos se acaparaba los productos del trabajo de sus hermanos.

Los señores feudales imponian á sus súbditos pesadas gabelas, las cuales satisfacian estos á fuerza de sudores; y ellos, que anatematizaban al trabajo, vivian del trabajo de los otros. Los siglos pasados se han distinguido pues por consumir unos pocos lo que muchos producian. O mejor dicho, todos los siglos han cobijado esta lucha, unas veces sorda, otras veces furiosa y potente, del que produce y el que consume, del que trabaja y el que devora. Y en esta lucha pueden reasumirse todas las otras: y ella es el origen de todas las revoluciones: porque el hombre, que tiende siempre á su bienestar encuentra duro, muy duro, el que otro le destituya de lo que ganó con el sudor de su frente.

Por esto la idea de la libertad y de la propiedad del trabajo se encarnó en el Cristianismo, profundamente económico, y el Cristianismo luchó contra la esclavitud y la venci6, y dió al hombre su trabajo, ennobleciéndolo.

¿Qué fué la lucha de los comuneros en Inglaterra y en España? ¿Qué representaba Padilla? La idea del trabajo; el terrible pero justo dilema: *Coma cada cual de lo que produzca*. La guerra de los comuneros fué una guerra profundamente económica, por que hay que reconocerlo: el dia que el trabajo tenga lo que es suyo, el dia que no pesen sobre él tantas gabelas y vejaciones, el dia que pueda respirar libremente, la paz universal habrá aparecido, y el que trabaje será salvo, y el ganoso de comer el pan de los otros se hundirá en la tierra entre las torturas del hambre.

Otras condiciones del trabajo son la seguridad y la honra. Se comprende facilmente que sin seguridad no

— 641 —

— 648 —

— 649 —

conocia cuando firmó la instancia, ó que crea ser de gran interés, podrá concederle el Juez si los estimare importantes.

Art. 1.983. Estas informaciones se recibirán con citacion del Promotor fiscal. Tambien serán citadas las personas que tengan interés conocido y legítimo en el asunto, siempre que así se haya mandado en Real orden, ó lo solicite el recurrente.

Art. 1.984. El actuario dará fé de conocer los testigos. Si no los conociere exigirá que otros dos respondan del conocimiento de cada uno de ellos, y suscriban las declaraciones de los que se encuentran en este caso.

Art. 1.985. Si se hubiere mandado hacer la informacion con citacion de alguna persona, se le oirá si citada solicitare la entrega del expediente.

Tambien se admitirán los testigos y documentos que presentare sobre los hechos objeto de la informacion.

Art. 1.986. Cuando el citado no comparezca, trascurrido que sea el término que para ello se le hubiere designado, continuará la sustanciacion del expediente con solo la intervencion del Promotor fiscal, á no ser que aquel fuere menor ó incapacitado, en cuyo caso será indispensable su audiencia, y á este fin deberá compelerse á su representante legítimo para que, sin excusa alguna, ponga dentro del término que el Juez seña-

4.º Alhajas, muebles y objetos preciosos que puedan conservarse sin menoscabo.

Art. 2.012. Para decretar la venta será necesario:

1.º Que la pida el padre, ó en su caso, la madre del hijo no emancipado. Si este fuere mayor de doce y catorce años respectivamente segun su sexo, firmará tambien la peticion.

2.º Que á falta de padre, lo pida el tutor del menor, el curador del incapacitado ó el menor asistido de su curador.

3.º Que se exprese el motivo de la enajenacion y el objeto á que deba aplicarse la suma que se obtenga.

4.º Que se justifique la necesidad ó utilidad de la enajenacion.

5.º Que se oiga sobre ello al Promotor fiscal.

Art. 2.013. Cuando la justificacion, á que se refiere el número 4.º del artículo anterior, haya de hacerse por medio de testigos, deberán ser tres, por lo ménos, dando fé el actuario de conocerlos. Si no los conociere exigirá la presentacion de dos testigos de conocimiento.

Esta justificacion se practicará con citacion del Promotor fiscal.

Art. 2.014. Hecha la justificacion y evacuada la audiencia del Promotor fiscal, el Juez, sin más trámites, dictará auto otorgando ó negando la autorizacion para la venta,

Este auto será apelable en ambos efectos.

Art. 2.015. La autorizacion se concederá en todo caso bajo la condicion de haberse de ejecutar la venta en pública subasta, y y previo avalúo si se tratare de bienes comprendidos en alguno de los números 1.º, 3.º ó 4.º del art. 2.011.

Exceptuánse de esta regla las ventas hechas por el padre ó por la madre con patria potestad. Estos podrán realizarlas sin otro requisito que el de haber obtenido previamente la autorizacion judicial, con audiencia del Promotor fiscal y de las personas designadas en el art. 205 de la ley hipotecaria.

Art. 2.016. El Juez hará siempre el nombramiento de peritos para el avalúo, los cuales no podrán ser recusados. Tampoco podrá serlo el tercero, si hubiere habido necesidad de nombrarlo por haber discordado los dos primeros.

Art. 2.017. Hecho el avalúo, mandará el Juez que se anuncie la subasta por el término de 30 dias, designando el dia, hora y local en que haya de celebrarse, y que se fijen edictos en los sitios de costumbre, insertándolos además, si lo estima conveniente, en algun periódico oficial.

Art. 2.018. No podrá admitirse postura que no cubra el valor dado á los bienes.

Art. 2.019. No habiendo postura admisible, el tutor ó curador podrá hacer cualquiera de las pretensiones siguientes:

puede el trabajo desarrollarse debidamente: necesitase que el Estado le proteja para que pueda ensancharse dentro de sus límites. La hora es una condicion no menos indispensable. En nuestro siglo eminentemente trabajador hay aún quien prefiere el trabajo del esclavo de todos modos inferior al del hombre libre; no extrañemos pues que sea necesario salir en defensa de la honra del trabajo, pues aún añejas preocupaciones abaten á ciertos espíritus. Que esta honra es necesaria, que es condicion indispensable, es indiscutible: el hombre cuya profesion le dá honra además de provecho, la ama y se enorgullece de profesarla, orgullo que le lleva naturalmente á progresar y á perfeccionarse: muy al contrario del hombre que se vé humillado y acosado por el desprecio de sus semejantes. Felizmente hoy todo progresa; tenemos aristocracias que no son de sangre, ni se apoyan en otros títulos que los tan preclaros y dignos del trabajo; este es honrado y enaltecido. Hay que advertir pues solamente á los que miran como seres inferiores á los hombres que se conquistan la miopía á fuerza de estudios, y á los que conquistan callos á fuerza de trabajos mecánicos, que el peor mal que de ellos puedan heredar sus hijos, es ese desprecio; que no está lejos el tiempo en que cada cual contará solo con su trabajo y no habrá quien se sienta á la mesa preparada por los otros.

J. OLIVER.

NOTICIAS.

—Los conservadores desde el gobierno se limitaban á aplicar la ley de imprenta y á proceder contra el periódico, dejando en libertad al escritor.

Esto no lo diría nadie, si no hubiese periódicos conservadores.

Oigamos á *La Epoca*.

«Digase si en los últimos seis años fué procesado y llevado á la cárcel un solo periodista por artículos que haya publicado ni por mas que hubiese delinquido políticamente.»

Si que diremos.

Encausado y sentenciado fué el corresponsal de *El Mercurio Valenciano* por una carta en que se atacaba al Sr. Cánovas.

Encausado fué un redactor de *La Correspondencia Ilustrada* por denunciar abusos cometidos en la cárcel del Saladero.

Procesado fué el director de *El Independiente* por varias causas.

¿A qué mas?

Para nuestra basta un boton.

Y ya ve *La Epoca* que nos es muy fácil regalarle una botanadora.

—La conciencia de los ultramontanos es como el cachout, susceptible de todo acomodamiento.

No ha votado el Sr. Menendez Pelayo contra los profesores restituidos á sus cátedras, dice *El Fénix*, porque no se ha reunido la facultad para tomar el acuerdo que inexactamente publicaron varios colegas; pero si llegará el caso, votaría en ese sentido, á pesar de haber tenido á dos de ellos como catedráticos, porque la conciencia está por encima de todas las amistades y respetos.

Buenas conciencias son esas que solicitan el amparo y la proteccion de los liberales para solicitar medros que jamás logró el mérito sino acompañado de la autoridad y de los años.

—Y pues que *El Fénix* atribuye al Sr. Menendez Pelayo el propósito inquebrantable de votar siempre contra la amistad, la ciencia y el mérito, si se presentan enfrente de la religion, sepan los padres que mandan sus hijos á la Universidad central, que cuando ese señor constituya parte de un tribunal, no aprobará á ningun alumno si antes no ha tranquilizado la conciencia del juez con un acto de fé católica.

Déjense, pues, de historias críticas de literaturas, y tengan ya por sabido que tras una papeleta de comunión mensual, pu-de fácilmente hallarse una nota de sobresaliente.

—Anoche á primera hora un alguacil y un inspector se presentaron en las habitaciones del jefe de una casa de ban-

ca de Madrid, persona no solo conocida en los círculos bur-sátiles, sino en los políticos, y le rogaron que se pusiera á su disposición para ser conducido al Saladero, donde le trasladaron inmediatamente.»

La detencion se llevó á cabo con tal reserva, que en los círculos que por la noche frecuentan los hombres de negocios, nada se sabía.

Deudos y amigos íntimos del banquero, correligionarios del hombre político, trabajaban asiduamente cerca de las personas mas caracterizadas de la situación, para lograr inmediatamente la excarcelacion bajo fianza, si no podia ser de otra manera.

A la hora presente creemos que continúa la detencion.

La causa, ya la habrán adivinado nuestros lectores: es una de las falsificaciones de la Deuda últimamente descubierta, y de que nos ocupamos en otro lugar.

RECORTES.

Estrañan lo *El Derecho*; periódico que se publica en Madrid, que nosotros preguntáramos quien era Luis Ponce de León, nos dice lo siguiente:

«*La Correspondencia de España*, refiriéndose á la prensa de Mallorca, dice en su número de anoche:

«La prensa de Palma de Mallorca dice que se presentarán candidatos en las elecciones para diputados á Cortes, en concepto de adictos, los Sres. D. Antonio Maura, D. Mateo Gamundi, D. Luis Ponce de Leon y D. Enrique Messa.»

De este suelto se deduce, que toda la prensa de Mallorca conoce al Sr. Ponce de Leon, ménos *El Comercio*.

Nosotros debemos manifestar al colega mallorquin, que D. Luis Ponce de Leon, sócio antiguo del círculo Constitucional de Madrid, ha sufrido á nuestro lado todo el dominio que sobre el pais ejerció el partido conservador.

¿Quiere más datos el colega? Si para ser reconocidos como liberales por *El Comercio*, es indispensable haber pertenecido al partido constitucional, desde la creacion del partido liberal, ó sea desde el año 12 entonces desde luego, es desconocido el Sr. Ponce de Leon.

No obstante, si más desea *El Comercio*, mande por su retrato, y tendremos el gusto de remitírselo.»

Del suelto de *La Correspondencia*, deduce equivocadamente *El Derecho* que toda la prensa de Mallorca ménos nosotros conoce al Sr. Ponce de Leon y casualmente afirma este hecho, cuando nuestro colega *La Opinión* pregunta con nosotros quien es D. Luis Ponce de Leon.

Creemos lo que afirma *El Derecho* referente al constitucionalismo del Sr. Ponce de Leon y en tal concepto consideramos á ese señor muy digno del aprecio de sus correligionarios y merecedor á la representacion de *El Derecho* ya que á su lado ha sufrido el dominio del gobierno conservador; pero estos méritos nos parecen escasos para optar á la representacion de nuestra provincia, donde se le conocerá de estampa, si como ofrece manda nuestro colega su retrato.

Por otra parte, confesamos á *El Derecho* que si tuviéramos que reconocer á los liberales del año 12, los buscaríamos en todas partes ménos en el partido de la fusion.

Alégrese nuestros lectores pues si como nos tiene ofrecido *El Derecho* nos remite el retrato de D. Luis Ponce de Leon tendremos el gusto de publicarlo quedando de este modo satisfecha la curiosidad de todos los mallorquines que ni de vista conocen al candidato constitucional cuenero.

Los neos ya no escriben con plumas, sino con trabajos, hasta cuando riñen con sus hermanos.

A propósito de la union católica, bendecida por el Papa y por los obispos españoles, el corresponsal en Paris de «*El Siglo Futuro*» escribe lo siguiente:

«Señor director de «*El Siglo Futuro*»:

Paris 9 de Mayo de 1881.—Mi querido amigo: El horror á las inmundicias me ha retraido estos últimos tiempos de dedicar toda la atencion, que acaso merecian á los modernos

establos de Angias, en donde se han refugiado los flamantes oportunistas católicos. Preciso me es hoy, sin embargo, violentar los ojos y el estómago, y convirtiendo la pluma en escoba, meterla en medio de toda esta basura.»
Conformes.

PARTES TELEGRAFICAS.

CORREO DE HOY.

Roma 19.—Hubo ayer en Milan una nueva manifestacion hostil que fué disuelta por las tropas y la guardia civil.

Tambien en Génova hubo otra manifestacion. Varias personas fueron presas.

Los periódicos de esta capital publican candidaturas ministeriales, pero nada se ha resuelto todavia definitivamente.

El Sr. Bardoux apoya su proposicion favorable al restablecimiento del escrutinio por lista. La discusion sigue.

Roma 19.—El Sr. Sella sigue haciendo esfuerzos para formar un ministerio mixto, pero no lo ha logrado todavia.

Paris 19.—El Sr. Ferry, despues de comunicar á la Cámara de diputados el tratado de Túnez ha dicho:

«Estabamos preparados para defender el bey de Túnez en el caso de que alguien le amenazara.»

Paris 19.—Cámara de diputados.

El presidente del Consejo de ministros lee el texto del tratado de Túnez, cuyas cláusulas han sido ya telegrafadas.

Las secciones elegirán mañana una comision encargada de examinar el tratado y de dar su dictámen.

Ha empezado hoy la discusion del proyecto de ley para restablecer el escrutinio por lista.

Paris 20.—En la última conferencia monetaria el señor Moret, delegado español, propuso de aplazar las sesiones hasta el 30 de Junio próximo para que los delegados pudiesen consultar con sus respectivos gobiernos las varias proposiciones hechas al Congreso monetario.

La proposicion del Sr. Moret fué aprobada.

Paris 20.—Cámara de diputados.

Despues de un discurso del Sr. Gambetta se decidió ayer por 243 votos contra 235 pasar á la discusion de la proposicion Bardoux restableciendo el escrutinio por lista.

Despues de una viva discusion la Cámara ha aprobado por una gran mayoría la proposicion Bardoux.

Londres 20.—«El blue book» (libro azul) inglés, contiene despachos que confirman la actitud de Inglaterra favorable á la anexion de Túnez á la Francia.

Lord Salisbury declaró al Sr. Waddington en 1878 que creia imposible el mantener el régimen actual en el territorio tunecino, y que Francia tenia la mision de regenerar aquella nacion.

En Junio de 1880, lord Granville declaró al Sr. Say que Inglaterra consideraba á Túnez como parte del imperio turco, pero que no tenia celos de la influencia francesa en aquel pais.

Mateur 20 (en Túnez).—Los jrumirs han atacado al ejército francés cerca de esta ciudad.

Han perecido muchos.

Los franceses han tenido seis muertos.

Los jrumirs apelaron á la fuga en cuanto oyeron los primeros disparos de cañon.

Niza 20.—Ha fallecido el conde de Arnin, adversario político de Bismarck.

Londres 20.—La Cámara de los Comunes ha aprobado por 352 votos contra 176 la ley agraria lei la por segunda vez.

Paris 20.—Cartas de Florencia dicen que la agitacion republicana en Italia inspira serios temores á los amigos del gobierno y de la dinastia.

Los republicanos no cesan de reunirse clandestinamente en varias ciudades de Italia para conspirar contra el trono y la monarquia.

Aumenta la gravedad de las manifestaciones en Milan, Génova y otras provincias de Italia contra la formacion del ministerio Sella.

Se han verificado numerosas prisiones.

Túnez 20.—La columna que al mando del general Maurand marchaba el 18 sobre Mateur encontró un cuerpo de 2.500 árabes.

1.ª Que se le tenga por apartado y se sobreesa en el expediente.

2.ª Que se le autorice para la venta extrajudicial por el precio y las condiciones que sirvieron para la subasta.

3.ª Que se anuncie segunda subasta con la rebaja de un 20 por 100 en el precio.

En el caso que opte por la segunda pre-tencion, si dentro del año de verificada la primera subasta no pudiere realizar la venta extrajudicial, podrá pedir que se anuncie otra con la rebaja indicada.

Art. 2.020. La segunda subasta se celebrará con las mismas solemnidades que la primera.

Si tampoco hubiere poster, podrá el Juez autorizar al tutor ó curador para la venta extrajudicial por el precio de dicha segunda subasta.

Art. 2.021. Cuando la venta se solicite para el pago de deudas ú otra necesidad, podrá celebrarse, á petición del tutor ó curador, tercera subasta con rebaja de otro 20 por 100 sobre el tipo señalado en la segunda.

Si tampoco resultare postura admisible, podrá autorizarse al representante del menor para realizar extrajudicialmente la enagenacion por el precio señalado para la tercera subasta.

Art. 2.022. Los valores expresados en el núm. 2.º del artículo 2.011 se enajenarán

formacion, si lo pidiera, al que la hubiere promovido, y á cualquiera otro que lo solicitara impugnarla en el juicio correspondiente, si pudiere causarle perjuicio.

Art. 2.009. Si antes de aprobarse la informacion se presentare alguno oponiéndose á ella por poder seguirsele perjuicio, el Juez dictará auto mandando sobreseer en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria, con reserva á las partes de su derecho, para que lo ejercitan en el juicio que corresponda.

Art. 2.010. Las informaciones posesorias para inscribir algun derecho real sobre bienes inmuebles se practicarán con sujecion á las reglas establecidas en la ley Hipotecaria, reglamento para su ejecucion, y demás disposiciones vigentes.

TÍTULO XI.

De lo enajenacion de bienes de menores ó incapacitados y transaccion acerca de sus derechos.

Art. 2.011. Será necesaria licencia judicial para enajenar ó gravar los bienes de menores ó incapacitados que correspondan á las clases siguientes.

- 1.º Inmuebles.
- 2.º Efectos públicos y valores de toda especie, sean al portador ó nominativos.
- 3.º Derechos de todas clases.

le lo que al interés del menor ó incapacitado converga.

Art. 1.987. Si pendiente una informacion mandada recilir sin citacion se presentare alguna persona oponiéndose á la dispensa para la cual se reciba, se le oirá si tuviere conocido y legítimo interés en resistirla.

Art. 1.988. Para la compulsión ó cotejo de documentos, será indispensable la asistencia del Promotor fiscal.

Si no hubiere de compulsarse más que parte del documento, ó no fuere íntegra la copia que haya de cotejarse, el Promotor informará en la misma diligencia si en la parte que se omite hay ó no alguna diferencia que modifique ó se oponga á la parte testimoniada.

Art. 1.989. Practicadas las diligencias acordadas á instancia de parte, ó mandadas en la Real orden, se entregará el expediente al Promotor fiscal para que emita dictámen por escrito.

Art. 1.990. Si el Promotor hallare que no se ha acreditado el conocimiento de los testigos en la forma prevenida en el artículo 1.984, ó algun otro defecto notable, pedirá que se subsane. Tambien podrá pedir la práctica de las diligencias que estime necesarias para la calificación acertada de los hechos en que se funde la petición de la gracia, y la citacion de las personas que te

Estos intentaron resistirse siendo arrollados y dejando en el campo unos 50 muertos y heridos.

Los franceses por su parte tuvieron cuatro heridos. Los habitantes de Mateur se sometieron inmediatamente acogiendo con júbilo á las tropas.

San Petersburgo 20.—Ayer recibió el emperador al nuevo representante de España señor marqués de Campo-Sarado.

También fué recibido en audiencia de despedida el Sr. Rivera.

Ayer hubo nuevos desórdenes en Odesa y otros puntos de aquella comarca.

Dublin 20.—Un sacerdote católico ha sido arrestado en el condado Limerick, produciendo una gran agitación en el pueblo, por ser éste el primer sacerdote arrestado desde hace mucho tiempo.

Constantinopla 20.—La conferencia turco-griega ha terminado su cometido.

Se cree que el domingo quedará firmado el convenio. Beja 20 (Lúnez).—Esta mañana ha sido ocupada esta ciudad por las tropas francesas sin resistencia ni desórdenes.

Los comercios han permanecido abiertos y el pueblo entregado á sus faenas ordinarias.

Lisboa 20.—Hoy salen de esta capital para Madrid los representantes de la prensa portuguesa.

El domingo lo verificarán el vice-presidente de esta municipalidad y el concejal señor Fonseca.

LOCAL.

Nuestro colega «La Opinion» del sábado, desmiente en absoluto que los posibilistas entren á formar parte del partido liberal dinástico, diciendo con tal motivo: «hoy, provocados por nuestro estimado compañero El Comercio, hemos de decirle que jamás, jamás, jamás, formaremos en las filas de los ministeriales de hoy, ni de los de mañana, mientras no triunfe nuestra querida forma de gobierno, que no cambiamos con la mejor de las monarquías.»

Las categóricas afirmaciones de *La Opinion*, demuestran que es inexacto cuanto se ha dicho sobre inteligencia de los gubernamentales con el Sr. Sagasta, no solo en cuestion de elecciones, sino en proyectos y pensamientos para el porvenir.

Los posibilistas, al menos los de Mallorca, son y serán siempre republicanos, segun estampa con franqueza y lealtad nuestro colega, desmintiendo la noticia dada por un corresponsal de Madrid, á un periódico de Barcelona.

Nuestro colega «La Opinion» dedica un artículo á encomiar la necesidad de fundar en nuestra poblacion, un establecimiento hidroterápico de agua de mar, pensamiento que no podemos dejar de alabar como una mejora utilísima á la salud de muchos enfermos, que se ven privados de los beneficios que proporcionaria una mejora de esta clase.

Como el asunto merece estudiarse con detencion, ofrecemos ocuparnos de él en algunos artículos que insertaremos brevemente secundando á nuestro colega en lo que nuestras fuerzas nos permitan.

De «La Opinion»:

«¿Qué habrá pasado ayer en el seno de nuestro M. I. Ayuntamiento que segun noticias se declaró en sesion secreta para tratar sobre ciertos hechos llevados á cabo por el veterinario D. Juan Mayol y Malondra?»

Se nos acaba de asegurar que este funcionario, ya destituido una vez y vuelto á reponer por otra, gracia é influencia del Sr. Alcalde Mayor, fué suspendido ayer de empleo y sueldo por acuerdo del Ayuntamiento mientras se le instruye espediente gubernativo en averiguacion de hechos llevados á cabo y palabras proferidas por dicho señor contra un concejal teniente de alcalde.

Aunque estamos enterados de este asunto, para que no se nos pue la tachar de parciales ni creer interesados en perjudicar al empleado en cuestion, nos abstenemos de relatar el suceso tal como ha llegado á nuestra noticia. Mas no por eso hemos de pasar en silencio ni dejar de espresar cuanto chocha y llama la atencion del público, que sea el que hemos nombrado el único de los dependientes del municipio que de estos espectáculos de los cuales registra algunos muy subidos de color la crónica.

Y no decimos más por hoy.»

¿Qué habrá pasado? repetimos nosotros que no tan enterados como nuestro colega estrañamos que los empleados del municipio se suban á las barbas de los tenientes de alcalde y tales cosas se digan, que haya necesidad de cerrar puertas y ventanas para que el vecindario no se entere.

Si resultará ahora que hasta hoy no hemos conocido mas que el lado bello de nuestro ayuntamiento, que tiene aun mas interioridades?

¡Tendria gracia!

A las 7 y 1/2 ha llegado el vapor correo «Union» procedente de Valencia con la correspondencia diez y ocho pasajeros y efectos.

Hemos oido hacer grandes elogios de las cuevas descubiertas recientemente en el prédio Son Forteza de Manacor, en las que se inaugurará la entrada los dias 29 y 30 de este mes, que para lo estarán convenientemente iluminadas.

En la cuarta plana hallarán el anuncio nuestros lectores.

En la calle del General Barceló hubo ayer mañana una regular cachetina entre dos mujeres, que despues de apurado el vocabulario, recurrieron al convincente argumento de los puños. Las amazonas no resultaron mas que contusas.

Dícese que el dia señalado para celebrar el centenario de Calderon será el 29 de los corrientes.

«El Ancora» no vé en Calderon de la Barca mas que al virtuoso sacerdote, gloria de la España católica, olvidándose del poderoso génio del célebre dramaturgo cuyo segundo centenario trata de honrar dignamente España entera. Nosotros solamente advertiremos que asi como nadie ignora ni desconoce la grandeza de las obras que dieron justa celebridad al filósofo y poeta Calderon, muchos son los que no saben ni han podido adivinar por sus obras que vistiera el traje sacerdotal.

La época y las costumbres de entonces llevaron al sacerdocio á Calderon de la Barca, pero esto fué un secundario accidente de su vida, dedicado por completo al teatro, y tanto es asi que al propio tiempo que nadie ha pensado en canonizar al sacerdote, todos han querido honrar como era debido al poeta y pensador.

Desengáñese *El Ancora*, eso de convertirlo todo en materia utilizable es muy abonado á ridiculas consecuencias; á cada uno lo suyo, á Calderon la gloria de sus obras y á los neos el consuelo de quedarse con Menendez Pelayo.

La bomba de Sta. Catalina tiene ya su correspondiente manubrio y hay agua en la fuente del Circulo, que tanto tiempo ha estado seca.

Ayer á la una y media de la tarde fué gravemente herida una muger en la calle de la Olivera por un jóven con quien habia mantenido relaciones amorosas.

De resultas de haber sido *soplantado*, parece que concibió el agresor el criminal designio y habiendo pedido á su ex-amante unos objetos que habia dejado en su casa, la acompañó hasta la calle de la Olivera, en cuyo punto sacando un largo cuchillo la infirió una profunda herida en el muslo izquierdo y otra en el costado derecho, penetrando el cuchillo lo bastante entre dos costillas para interesar el pulmon. Cayó la víctima, y el agresor escapó sin soltar el arma, ni ser detenido por los numerosos vecinos que presenciaron el hecho y fué cogido mas tarde en el Terrenó por dos guardias municipales, que lo pusieron á disposicion del Juzgado que se habia constituido en el lugar del siniestro instruyendo las primeras diligencias. Reconocido el agresor por los testigos y la herida, quiso en su primera declaracion simular una borrachera ó una imbecilidad que representó con mucha imperfeccion, siendo conducido á la cárcel.

La jóven fué curada por el médico Sr. D. Santiago Villalonga, quien calificó de grave la herida del costado.

Se nos dice esta mañana que el estado de la enferma es relativamente bueno.

Ayer no hubo conferencia en la «Escuela Mercantil» de Mallorca por indisposicion del Sr. Semir que estaba encargado de ella.

Segun nuestras noticias dicho señor desarrollará un tema importantísimo y curioso para el comercio ocupándose de los correos, ramo en que tiene tan especial competencia nuestro distinguido amigo.

«El Ateneo Balear» para celebrar el centenario de Calderon de la Barca ha acordado repartir á los pobres cien bonos de un pan y una libra de arroz cada uno.

No podemos menos de aplaudir el generoso acuerdo del «Ateneo Balear» tanto mas oportuno cuanto que otras corporaciones se han encargado de honrar á Calderon bajo otros conceptos.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 22 á las 10'45 m.

(Recibido á las 11'46 m.)

La Gaceta publica un Decreto aprovando la suspension de algunos Ayuntamientos; y varios indultos. También se declararán limpias las procedencias de Bathunt (Senegal.)

Idem idem.

(Recibido á las 11'57 m.)

Se confirma que el valor de las irregularidades de la Deuda descubiertas recientemente, asciende á trece millones de reales nominales.

Han caido tres ex-halaciones en la Alhambra de Granada que han ocasionado grandes desperfectos; no ha ocurrido ninguna desgracia personal.

niendo interés legítimo para oponerse á su concesion, no hubieren sido citadas oportunamente, debiendo haberlo sido con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.933.

Art. 1.991. Hallando el Promotor fiscal completa la instruccion del expediente, dará dictamen sobre el fondo del negocio.

Art. 1.992. Evacuada la audiencia del Promotor, el Juez emitirá su dictamen, que remitirá con el expediente al Tribunal superior en la forma acostumbrada.

Art. 1.993. La Sala de gobierno oirá al Fiscal, y subsanados los defectos que pueda tener el expediente, acordará el informe que deba elevarse al Gobierno, al cual remitirá original el expediente con copia certificada del dictamen fiscal. Si algun Magistrado hubiere disntido de la mayoría, podrá extender por separado su dictamen, que se insertará en la consulta.

TÍTULO IX.

De las habilitaciones para comparecer en juicio.

Art. 1.994. Necesitarán habilitacion para comparecer en juicio los hijos legítimos no emancipados y la muger casada, cuando no estén autorizados para ello por la ley, ó por el padre, ó por la madre, en el caso de ejercer patria potestad, ó por el marido.

Art. 1.995. Sólo podrá concederse la habilitacion cuando el que la pida se halle en alguno de los casos siguientes:

que los testigos no reúnen las cualidades exigidas por la ley, ó que de sus declaraciones resulta que puede seguirse perjuicio á persona cierta y determinada, propondrá lo que en cada uno de estos casos estime procedente.

Art. 2.006. Si el Promotor fiscal solicitar la práctica de alguna diligencia y el Juez la encontrare procedente, dictará providencia mandando que se practique, y ejecutada que sea volverá á pasar los autos al Promotor. Si este opinare que de la informacion podria seguirse perjuicio á persona cierta y determinada, y el Juez hallare fundado el dictamen fiscal, dictará auto declarando no haber lugar á su aprobacion.

Art. 2.007. Pidiendo el Promotor fiscal que se apruebe la informacion y hallándolo procedente el Juez, dictará auto aprobándolo cuanto há lugar en derecho, y mandando, si se refiere á hechos de reconocida importancia, que se protocolice en los registros del actuario si este fuere tambien Notario, y no siéndolo, en los de otro que resida en el pueblo cabeza del partido, á eleccion de la parte interesada habiendo más de uno.

Si los hechos á que se haya referido la informacion no fueran de reconocida importancia, el Juez mandará que se archive en el oficio del actuario.

Art. 2.008. También se mandará en el mismo auto que se dé testimonio de la in-

siempre por medio de agente ó corredor de Bolsa que nombre el Juez y al precio de la cotizacion oficial.

Si no se cotizaren en Bolsa, se venderán con las formalidades establecidas en los artículos que preceden para la venta de inmuebles.

Art. 2.023. Hecha la venta, cuidará el Juez, bajo su responsabilidad, de que se dé el precio que se haya obtenido la aplicacion indicada al solicitar la autorizacion.

Art. 2.024. El precio se entregará, mientras se dá la aplicacion correspondiente, al tutor ó curador si estuvieren relevados de fianza, ó si las que tengan prestadas son suficientes para responder de él.

En otro caso se depositarán en el establecimiento público en que deban constituirse los depósitos judiciales.

Art. 2.025. La autorizacion para transigir sobre los derechos de los menores ó incapacitados, se pedirá por las mismas personas que la venta de bienes.

En el escrito en que se pida, se expresarán el motivo y objeto de transaccion, las dudas y dificultades del negocio y las razones que la aconsejan como útil y conveniente; y se acompañará el documento en que se hubieren formulado las bases de transaccion.

Se exhibirán tambien con el escrito los documentos y antecedentes necesarios para

ESTADISTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA.

Dia 23 de Mayo de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
63,3 Milímetros.	24,5 Centígrados.	N.—O.	Calma.	Despejado.	Tranquila.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer día 22 Mayo 1881.

En carruaje de	CANTIDAD RECAUDADA EN			Pesetas.	Cénts.
	Varones.	Hembras.	Total.		
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	0	0	0	0	0
3.ª clase.	1	3	4	32	0
4.ª clase.	1	0	0	0	0

TOTALES. 2 3 5 32 0
 Palma 23 de Mayo de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 22 Mayo.

ACCIONES.	CAPITAL		0/0	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	DESEMBO. Pesetas		
Alumbrado por Gas	300	300	161.67	490.00 D
Alfambra	500	500	6.50	332.50
Cambio Mallorquin.	500	200	62.50	312.50 D
Centro Farmacéutico.	500	325	74	3.00 P
Cordelera Española.	500	375	63	320 P
Crédito Balear.	500	200	105.5	152.50 D
Docks almacenes generales.	500	150	37.75	188.75 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor.	500	500	76.00	38.000
Empresa Marítima a Vapor «La Islaña».	500	300		
Escuela Mercantil.	125	125	96.00	120 D
Ferrocarriles de Mallorca.	500	500	60.50	302.50
Harinera Balear.	200	300	60.00	300.00 D
Harinera Mallorquina.	250	250	100.00	250.00 D
Industrial Algodonera.	500	350	70	350
Industrial Mallorquina.	500	500		
Industrial Mercantil.	500	400	48.50	92.50 P
La Balear (seguros contra incendios).	500	30	10.00	5.00 L
Salinas de Ibiza.	1000	1000		
Seguro Mallorquin.	500	30	7.50	3.50 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	128.00	14.00 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	500	150	29.00	145.00 D

COTIZACIONES.

BOLSIN DE LA TARDE DEL DIA 22.

Interior	23.70.
Exterior	00.00.
Bonos	000.00.

BOLSIN DE LA NOCHE DEL DIA 22.

Interior	23.70.
fin mes	23.721.

Barcelona 22.

Interior	23.60.
Acciones del B. H. Colonial.	91.00.
» F. C. N. de España	116.00.

Palma.

Interior	23.60.
--------------------	--------

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 19.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Barcelona en 16 horas vapor Lulio, de 405 ton., capitán D. Andrés Marroig, con 21 mar., 45 pas., balija y efectos.
 De Cette en 8 días laúd de 37 ton., pat. Antonio Estarás, con 5 mar., y pipas vacías.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Ibiza y Alicante vapor Jaime I. de 229 ton., capitán D. Teodoro Motta, con 20 mar., balija y efectos.
 Para La Habana bergantin goleta Matanzas, de 243 ton., cap. D. Bartolomé Rebasá, con 10 mar., frutos y efectos del país.

Para Argel laúd S. José, de 31 ton., pat. Bernardo Palmer, con 5 mar., 1 pas., ganado mular y efectos.

Para Barcelona palebot Santísima Trinidad, de 46 ton., pat. Bartolomé Más, con 4 mar., 1 pas., algarrobas y efectos.

ANUNCIOS.

CORTINAS PERSIANAS



Este establecimiento que acaba de abrirse al público es el único en su clase que puede ofrecer sus géneros con la abundancia y variedad que requiere esta industria, á la par que, elaborados, con perfeccion y gusto.

De las clases de persianas que existen en este establecimiento, ofrece á sus favorecedores como mas novedad, las siguientes:

Chinescas.

Tejidas con via sencilla y doble.

Las llamadas transparentes, que suplen á estos y se colocan al interior.

De cadenilla, de hoja de lata y latón.

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR.

ÚNICO DEPÓSITO EN PALMA 15

NUEVAS

CUEVAS-GRUTAS DES PIRATAS.

Están situadas en el predio de Son Forteza del término de Manacor propiedad de D. Juan Burgues Zaforteza. Se ha descubierto esta nueva cueva digna de llamar la atención por su estension, variedad de objetos y elevacion de sus techos, no cediendo en nada hasta las hoy conocidas; según el dictamen de personas inteligentes, y cual ninguna de ellas de facil comidada para el viagero por poder llegar los carruajes hasta la entrada.

Estas Cuevas se inaugurarán los días 29 y 30 de este mes con toda la iluminacion que se requiera. Su precio será sumamente módico á pesar de los desembolsos y sacrificios que ha tenido que hacer la empresa.

En la Fonda de Femenias se encontrarán carruajes apropiado para el transporte de Manacor a las cuevas á precios reducidos.

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño una finca urbana, de nueva construcción, con buena ventilacion y excelentes vistas situada en esta ciudad y calle de los Huertos, marcada con el núm. 12; siendo su area de unos 320 metros cuadrados; se compone de zaguan con entresuelos, pisos, guardilla, terrados, corral ó jardin, coladuria, cuadra, derecho de agua con sus correspondientes depósitos y otras dependencias; y es susceptible de notables mejoras.—El dueño vive en los entresuelos. 7

Tanto se vende como se establece una porcion de terreno situado en la falda del Castillo de Belver. Informarán en la calle de San Cayetano, núm. 8, piso 2.º 34

CONSERVATORIO BALEAR.

El día 24 del corriente á las 8 1/2 de la noche tendrá lugar una velada musical con arreglo al programa de piezas que se inserta á continuacion. La Junta Directiva tiene el gusto de avisarlo á los Sres. sócios esperando la honrarán con su asistencia y la de las Sras. que tengan á bien acompañar. Palma 21 de Mayo de 1881.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Matias Mascaró.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

- 1.º Introduccion de la ópera *Norma* (Bellini) por el señor Llodrá y coro.
- 2.º Fantasia sobre motivos de la ópera *I Puritani*, de Menozzi, para piano, á cuatro manos, por los Sres. Engoniat y Fuster, alumnos del Conservatorio.
- 3.º Duo de Barítono y bajo de la ópera *I Puritani*, (Bellini) por los Sres. Valenzuela y Rubí, alumnos de la clase de cauto.
- 4.º Fantasia sobre motivos de la ópera *Norma* para violín y piano, (Alard) por el alumno Sr. Piña y el profesor señor Lladó.
- 5.º *Potpurri* de varrias óperas, por la seccion de Ocarinas.
- 6.º Coro de la ópera *Le petit Duc* (Lecog), con palabra española, por veinte niñas, alumnas de la clase de solfeo.

SEGUNDA PARTE.

- 1.º Sinfonia de la ópera *Norma* (Bellini) ejecutada en bandurrias y guitarras por el Sr. Torres, profesor y señores Antolí, Romaguera, alumnos de la clase de bandurria y los Sres. Sabater y Bernat de la de guitarra.
- 2.º Duo de barítono y bajo de la ópera *Macbeth* (Verdi) por los alumnos Sras. Valenzuela y Alcalá.
- 3.º Fantasia de *Beriot* para violín y piano sobre motivos de la ópera *Guillermo Tell*, por el alumno Sr. Felany, acompañando por el profesor Sr. Lladó.
- 4.º *In morte d'una cara creatura*, romanza de Mariani, para barítono por el Sr. Rubí.
- 5.º *Quartetto in miniatura*, (allegro, andante, scherzo) composicion del Sr. Bruschetti, profesor de vocalizacion y canto, ejecutado por profesores y alumnos.
- 6.º *La mantolinata* (Palhaille), cantada á coro por veinte niñas y veinte y cinco niños, alumnos de la clase de solfeo.

TEATRO-CIRCO BALEAR.

COMPAÑIA COM CO-LIRICA-BAILABLE.

Gran funcion para hoy Lunes 23 Mayo 1881.

9.ª DE ABONO.—3.ª DECENA.

SOCIEDAD LA TERTULIA

DIA DE MODA.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º La bonita comedia en 1 acto,
LAS CUATRO ESQUINAS.
- 3.º La tan aplaudida pieza en 1 acto,
UN APRENTIZ DE LLETÍ.
- 4.º El grandioso baile
NINFAS Y CLOWNS.
- 5.º La zarzuela cómica en 1 acto,
D. SISENANDO.

Entrada general 40 cts. pta. (1.60 rl.)—Id. para cabos, soldados y niños 25 cénts. (1 real.)

Entrada general despues de las diez 25 cénts. (1 real.)
 A las ocho y media.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Stos. DESIDERO y MIGUEL.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

Se gana en San Felipe-Neri.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROJA.—1881.

poder formular juicio exacto sobre el negocio.

Art. 2.026. Si sobre el derecho transigible hubiere pleito pendiente el escrito se presentará en los mismos autos.

Art. 2.027. Si para demostrar la necesidad de la transaccion fuere necesaria ó conveniente la justificacion de algun hecho ó la práctica de alguna diligencia, las acordará el Juez, y se llevarán á efecto con citacion del Promotor fiscal.

Art. 2.028. Hecho lo prevenido en los artículos anteriores pasarán las diligencias al Promotor fiscal para que exponga lo que tenga por conveniente.

Art. 2.029. Devueltas por el Promotor fiscal, el Juez dictará auto concediendo ó negando la autorizacion para la transaccion, según lo estime conveniente á los intereses del menor ó incapacitado.

Si la concede, aprobará ó modificará las bases presentadas, mandando que se dé testimonio con los insertos necesarios al tutor ó curador por el uso correspondiente.

Estos autos serán apelables en ambos efectos.

Art. 2.030. Para hipotecar ó gravar bienes inmuebles, ó para la extincion de derechos reales que pertenezcan á menores ó incapacitados; se observarán las mismas formalidades establecidas para la venta, con exclusion de la subasta.

cedida la habilitacion, su oposicion se sustanciará por los trámites de los incidentes.

Mientras no recaiga sentencia firme, surtirá todos sus efectos la habilitacion.

Art. 2.001. Cesarán los efectos de la habilitacion luego que el padre ó el marido se presenten á comparecer en juicio por el hijo ó la mujer.

TÍTULO X.

De las informaciones para perpétua memoria.

Art. 2.002. Los Jueces admirarán y harán que se practiquen las informaciones que ante ellos se promovieren, que no se refieran á hechos de que pueda resultar perjuicio á una persona cierta y determinada.

Art. 2.003. No se admitirá ninguna informacion de esta clase sin oír previamente al Promotor fiscal.

Art. 2.004. Admitida la informacion serán examinados con citacion del Promotor fiscal los testigos que presentare la parte recurrente, al tenor de los hechos expresados en su solicitud.

El actuario dará fé del conocimiento de los testigos.

Si no los conociere, exigirá la presentacion de dos testigos de conocimiento.

Art. 2.005. Practicada la informacion se pasará el expediente al Promotor fiscal. Si este hallare que se han cometido defectos, ó

1.º Hallarse los padres ó el marido ausentes, ignorándose su paradero, sin que haya motivo racional bastante para creer próximo su regreso.

2.º Negarse el padre, la madre ó el marido á representar en juicio al hijo ó mujer.

3.º Ser demandado el que lo solicitare.

4.º Seguirsele gran perjuicio de no promover la demanda para que se pida la habilitacion.

Art. 1.996. En estos expedientes se oirá siempre al Promotor fiscal.

Art. 1.997. En el auto en que se concede la habilitacion á un hijo legítimo no emancipado, se mandará tambien que se le provea de curador para pleitos de la manera prevenida en la seccion cuarta del tit. III de este libro.

Art. 1.998. No necesitarán de habilitacion el hijo ni la mujer casada para litigar con su padre ó marido.

Art. 1.999. El juicio que tenga por objeto la habilitacion por negarse el padre ó marido á representar al hijo ó á la mujer, se sustanciará con arreglo á los trámites establecidos para los incidentes.

Lo mismo sucederá cuando ántes de otorgarse la que se haya pedido por ausencia ó ignorado paradero del padre ó marido, comparecieren estos oponiéndose.

Art. 2.000. Si la presentacion del padre ó del marido tuviere lugar despues de con-